



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Presidencial N° 323-2023-UNJ

Jaén, 18 de diciembre de 2023

**VISTO:** El Proveído N° 3138, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Oficio N° 2127-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 0325-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, Oficio N° 217-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N° 1297-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 05 de diciembre de 2023, Informe N° 038-2023- UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe Técnico N° 034-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 27 de noviembre de 2023, Carta N° 095-2023-CUE/RC, de fecha 20 de noviembre de 2023, Informe N° 008-2023-RCFV/RO, de fecha 17 de noviembre de 2023, Informe Técnico – Solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, Contrato de Obra – Contrato N° 022-2021-UNJ – Licitación Pública 004-2021-UNJ/CS-1, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para las modificaciones al contrato, “contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, según lo establecido en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la Ampliación del plazo contractual, y además lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**



158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.




158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.


## Resolución Presidencial N° 323-2023-UNJ

Jaén, 18 de diciembre de 2023




Que, el artículo 197 ° del Reglamento antes citado, respecto a las causales de ampliación de plazo, se contempla que: “el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;


Que, el artículo 198° del Reglamento en mención, prescribe el debido procedimiento a seguir respecto a la configuración de cada uno de las causales contempladas en el artículo 197;




Que, con Carta N° 095-2023-CUE/RC, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN solicita a la inspectora de obra, Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores, Ampliación de Plazo de Obra N° 12, al Contrato N° 022-2021- UNJ, de fecha 27 de septiembre de 2021, por 02 días calendario, en atención a lo previsto en el art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las causales de ampliación de plazo, señalando que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 
- a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
  - b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
  - c. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, según lo expuesto, la nueva fecha de término de la obra con ampliación de plazo es: 29 de diciembre de 2023;



Que, con Informe Técnico N° 034-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Inspectora de Obra comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad, que en su OPINIÓN resulta procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por 02 días calendario, al haberse cumplido con los criterios técnicos y procedimientos establecidos en el artículo 197, y 198.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 038-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Especialista en Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 12, solicitada por el contratista por un plazo de 02 días calendario. Asimismo, indica que la UNJ debe emitir pronunciamiento a través de acto resolutivo, respecto de la presente solicitud, hasta el 04 de diciembre del 2023, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual señala que la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación (...), considerando como fecha de cómputo, la presentación de la Carta N° 095-2023-CUE/RC, del 20 de noviembre de 2023.

Que, mediante el Informe N° 1297-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 05 de diciembre del 2023, la Jefa encargada de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de conformidad a la opinión del Especialista en Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones expuesta en el Informe N° 038-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 30 de noviembre del 2023 y el Informe Técnico N° 034-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, emitido por el Coordinador de Obra, solicita a la Dirección General de Administración, se emita el acto administrativo



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Presidencial N° 323-2023-UNJ

Jaén, 18 de diciembre de 2023

declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 12 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, por un plazo de 02 días calendario, por las suspensiones de actividades solicitadas por la entidad mediante la Carta N° 562-2023-UNJ/UEI/RMB, por motivo del Primer Examen Cepre UNJ-1, siendo los días 4 y 5 de noviembre del 2023.



Que, en virtud del Informe Legal N° 325-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal DECLARANDO PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 por dos (2) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato N° 022-2021- UNJ, de fecha 27 de setiembre del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION, de conformidad a lo establecido en el artículo 197º y 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los informes técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones;



Que, los hechos antes descritos, han sido debidamente anotados en el Cuaderno de Obra tal como se puede observar en los asientos de obra 500 y 501, de conformidad a lo ordenado en el numeral 197 del artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha cumplido con los criterios técnicos para la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, lo cual tiene opinión favorable por la Inspectora de Obra, la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Especialista en Inversiones antes mencionado, mediante el Informe Técnico N° 034-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Informe N° 038-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 30 de noviembre del 2023, y el Informe N° 1297-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 05 de diciembre del 2023; en consecuencia, la Ampliación de Plazo N° 12 por (02) días calendario, correspondiente al Contrato N° 022-2021-UNJ, de fecha 27 de setiembre del 2021, en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, resulta procedente;



Que, a través del Oficio N° 2127-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la aprobación mediante acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N° 12 respecto a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387; y mediante el proveído N° 3138, de fecha 18 de diciembre de 2023 el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza al Secretario General proyectar la Resolución aprobando la solicitud de ampliación de plazo N° 12;



Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 por dos (02) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato N° 022-2021- UNJ, de fecha 27 de setiembre del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN A CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION, de conformidad a lo establecido en el artículo 197º y 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como de conformidad con el Informe**





UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## Resolución Presidencial N° 323-2023-UNJ

Jaén, 18 de diciembre de 2023

Legal N° 325-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, Informe N° 1297-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de fecha 05 de diciembre de 2023, Informe N° 038-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe Técnico N° 034-2023-UNJ/UEI/IO-RASF, de fecha 27 de noviembre de 2023 y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, al contratista **CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCIÓN**, con RUC N° 20480391200, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larco Paco  
PRESIDENTE

